

**Versión del contrato con anonimización de datos de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**El original firmado se encuentra en el expediente interno.**

## **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN DISPENSADOR PROVISIONAL DE HIDROGENO PARA LA CARGA DE AUTOBUSES DE EMT-PALMA**

En Palma, en la sede de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma S. A.

### **PARTES**

De una parte, D. Juan José Elías Pérez, mayor de edad, con núm. de DNI, \*\*\*7566\*\* y con domicilio a efectos del presente en Palma, calle Josep Anselm Clavé n.º 5, en nombre y representación, como Director-Gerente, de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S. A., de ahora en adelante EMT-Palma, y NIF A07152515, según escritura pública otorgada el de 30 de enero de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. Víctor Alonso-Cuevillas Fortuny, con número 431 de protocolo.

Y, de otra parte, D. Jorge Ferreira da Silva Monteiro mayor de edad, con tarjeta Ciudadano núm. \*\*5457\*\* \*\*\*\* emitida por la República Portuguesa, en nombre y representación de la entidad PRF. GÁS TECNOLOGIA E CONSTRUÇÃO, S. A., (en adelante, EL CONTRATISTA), con domicilio social en Estrada Nacional 356/1 Km 5,8 Alcolgulhe, Azoia, 2400-821 Leiria, con número único de persona jurídica 504463667 e inscripción en el Registro Mercantil de Leiria, en calidad de administrador único, emitido por la República Portuguesa, con poderes para realizar actos, conforme al certificado comercial permanente con núm. de código de acceso 1017-6361-8226, suscrito el 5 de diciembre de 2014 y válido hasta el 5 de diciembre de 2026, según el registro online ORDEM DOS ADVOGADOS de 23 de octubre de 2023, con núm. 3996C/2203.

### **ANTECEDENTES**

1. El 11 de julio de 2024, el órgano de contratación resolvió iniciar el expediente de contratación del Suministro de un dispensador provisional de hidrogeno para la carga de autobuses de EMT-Palma, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 137.020 €, IVA excluido, y un valor estimado de 324.352,60 €, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 1 año y 5 meses, con la posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una., así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

2. El 4 de octubre de 2024, el Director Gerente, en virtud de la facultad otorgada del Consejo de Administración de 12 julio de 2023, y visto el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2024, acordó adjudicar el contrato de suministro de un dispensador provisional de hidrogeno para la carga de autobuses de EMT-Palma, por ser la entidad mejor valorada, por una oferta económica de 135.920,00 € IVA excluido, y disponer de un gasto máximo de 165.794,20 € IVA incluido.

Que las partes proceden a formalizar el presente contrato, el cual se regirá por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, la oferta presentada PRF. GÁS TECNOLOGIA E CONSTRUÇÃO, S.A., por en los términos en que ha sido aceptada por la EMT-Palma y se da aquí por reproducida, formando todos estos documentos parte integrante indisoluble y obligacional del contrato, además de por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**1. OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el suministro de un dispensador provisional de hidrogeno para la carga de autobuses de EMT-Palma, que es el objeto del presente contrato, con estricta sujeción a la oferta económica presentada, así como a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y a las condiciones establecidas en este contrato.

**2. PRECIO.** De conformidad con la oferta del CONTRATISTA, el precio del contrato es 135.920,00 € IVA excluido, con un límite de gasto de 165.794,20 € IVA incluido.

**3. INICIO Y DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de 1 año y 5 meses. De conformidad con lo que se prevé en la cláusula C del resumen de las características del contrato del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato es susceptible de dos prórrogas de un año cada una.

**4. CONDICIONES DE PAGO.** La EMT-Palma pagará en los términos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público –LCSP–, y a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

El precio se hará efectivo, una vez efectuados los suministros, mediante la presentación de las facturas correspondientes, que deberán ser conformadas por la persona responsable del contrato designada por la EMT-Palma.

Las contratistas que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, estén obligadas, deben presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>). El código de la Oficina Contable/Órgano Gestor/Unidad Tramitadora de la EMT-PALMA es LA0008661.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que respectivamente le incumben a tenor de lo siguiente:

El contenido, las condiciones, así como las obligaciones para las partes son las establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas del contrato de referencia, siendo estas conocidas y aceptadas por EL CONTRATISTA, al participar en el mismo y ofrecer sus servicios para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en los Pliegos del procedimiento y/o su oferta facultará a la EMT-Palma a imponer las penalizaciones establecidas o, en su caso, a rescindir el presente contrato, pudiendo ejercer su derecho de ejecución de la garantía definitiva y de interposición de acciones de indemnización por los daños y perjuicios causados.

El cumplimiento por EL CONTRATISTA podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

**6. GARANTÍA DEFINITIVA.** Para dar respuesta al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el artículo 110 de la LCSP, EL CONTRATISTA ha constituido a favor de la EMT-Palma una garantía definitiva por importe de 6.851 €, 5% del precio presupuesto base de licitación, (IVA excluido), a través de un aval de la entidad NOVOBANCO de Portugal, con núm. E00426918. La devolución de la misma se llevará a cabo una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, previa conformidad de la EMT-Palma sobre su cumplimiento.

**7. RESOLUCIÓN.** Las causas de resolución son las previstas en el pliego de cláusulas administrativas, en el presente contrato y la normativa aplicable (artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP).

**8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**9. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El adjudicatario se somete expresamente a la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP).

**10. PROTECCIÓN DE DATOS.** Ambas partes tratarán los datos de la otra parte en calidad de responsable de tratamiento, siendo la finalidad la gestión del presente contrato. La causa de licitud que permite este tratamiento es el interés legítimo en la ejecución de este contrato. Los datos se conservarán de acuerdo a las responsabilidades que se pueden derivar y pudiendo ser comunicados a las autoridades competentes. En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos que reconoce la normativa en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato. Así

mismo también podrán ponerse en contacto con los Delegados de protección de cada entidad, siendo el de EMT [privacitat@emt.palma.cat](mailto:privacitat@emt.palma.cat) y del CONTRATISTA, [neliagomes@prf.pt](mailto:neliagomes@prf.pt) una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos. En el caso de que el objeto del contrato implique el tratamiento de datos personales, está obligado a suscribir un contrato para regular dicho tratamiento. Los deberes de secreto y no divulgación persisten incluso después de la finalización de este contrato. EL CONTRATISTA es único y directo responsable de cualquier posible incumplimiento que lleve a cabo de la normativa prevista en esta cláusula.

**11. SUMISIÓN Y JURISDICCIÓN.** EL CONTRATISTA, con sumisión expresa a la jurisdicción civil, para la resolución de los conflictos que pudieran derivar de los efectos y ejecución del presente contrato, se somete en todo aquello que no prevea este contrato, los pliegos de prescripciones técnicas o el de cláusulas administrativas particulares, a las normas de derecho privado que sea de aplicación así como a las tributarias, laborales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidad, en su caso, y al resto de normativa de cumplimiento obligado.

En el caso de cualquier conflicto que se plantee sobre la interpretación y el cumplimiento de este contrato, ambas partes renuncian a su fuero, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de Palma, de conformidad con la legislación vigente.

Por la EMT-Palma  
D. Juan José Elías Pérez

Por PRF. GÁS TECNOLOGIA E CONSTRUÇÃO, S.A.  
D. Jorge Ferreira da Silva Monteiro